Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 113 -2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 072-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **ARONES FLORES CANDELARIA**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO ENEL PUESTO DE SALUD YANAMA MICRO RED CARMEN ALTO RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2013-2016” elaborado por la Licenciada **Arones Flores Candelaria** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0114-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 072-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **ARONES OBREGON YESICA**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialidad, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE ENFERMERIA EN EL AREA DE INMUNIZACIONES DEL CENTRO DE SALUD LICENCIADOS AYACUCHO 2013-2015 ” elaborado por la Licenciada **Arones Obregòn Yesica para** optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0115 -2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°072-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Barrientos Espinoza Kleber**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO DE ENFERMERIA EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y ESARROLLO DEL PUESTO DE SALUD COCAS DE LA MICRO RED TOTOS RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2012-2015” elaborado por el Licenciado **Barrientos Espinoza Kleber** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDÀN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°0116 -2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Cabrera Berrocal Isabel Consuelo**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialidad, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL AREA NIÑO DEL PUESTO DE SALUD GUAYACONDO DE LA MICRORED SANTA ELENA DE LA RED HUAMANGA AYACUCHO 2012-2016 - 2016” elaborado por la Licenciada **Cabrera Berrocal Isabel Consuelo** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello

 (FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°0117 -2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Cabrera Sánchez Amelia Luisa**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESRROLLO DEL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD VILCASHUAMAN, MICRORED VILCASHUAMAN, RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO 2003-2011 elaborado por la Licenciada **Cabrera Sánchez Amelia Luisa** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

 **Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0118-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Canchari Cahuana Feliciana**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL AREA DE INMUNIZACION. PUESTO DE SALUD DE MANZANAYOCC MICRO RED CARMEN ALTO RED DE SALUD HUAMANGA 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Canchari Cahuana Feliciana** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°0119-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Cárdenas Aquino Gaby**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÌA AREA DE INMUNIZACION, EN EL NIÑO MENOR DE CINCO AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD SANTA ANA DE LA MICRO RED BELEN, RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 20134-2016” elaborado por la Licenciada **Cárdenas Aquino Gaby** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°0120 -2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Chunchon Farfán Yane**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO , EN EL PUESTO DE SALUD POKRAS DE LA MICRO RED CARMEN ALTO, RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2011-2014 ” elaborado por la Licenciada **Chuchon Farfán Yane** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0121-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Delgadillo Sánchez Karen Leslie**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN NIÑOS EN EL PUESTO DE SALUD DE PUNCUPATA, MICRO RED PUTACCA AYACUCHO 2012- 2015”, elaborado por la Licenciada **Delgadillo Sánchez Karen Leslie** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIx ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0122 -2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Dueñas Alania Melitza Erika**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSUTORIO DE CONTROL DE CRECIIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL PUESTO DE SALUD DE HUAMQUIQUIA, MICRO RED FAJARDO , RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO 2012-2016” la Licenciada **Dueñas Alania Melitza Erika** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0123-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° ….-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la **Escriba Mendoza Carmen**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN MEDIDAS ANTROPROMETRICAS EN EL PUESTO DE SALUD DE CHALLHUAMAYO- MICRO RED DE TAMBO-RED DE SAN MIGUEL AYACUCHO 2011-2015” elaborado por la Licenciada **Escriba Mendoza Carmen** para optar el Título de Especialista de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Mg. NOEMI ZUTA ARRIOLA Presidente**

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Secretaria**

 **Dr. FELIX GUERRERP ROLDAN** Vocal

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0124-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Espinoza Mendoza Vilma.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFEMRERIA EN EL AREA DE INMUNIZACIONES –PUESTO DE SALUD POKRAS DE LA MICRO RED CARMNE ALTO, RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Espinoza Mendoza Vilma** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0125-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Galindo Condor María Elena**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA ESTIMULACION TEMPRANA DEL NIÑO MENOR DE 4 AAÑOS EN LOS CONSULTORIOS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO BAJO EL ENFOQUE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL HOSPITAL SAN MIGUEL PROVINCIA LA MAR AYACUCHO 2013-2015” elaborado por la Licenciada **Galindo Condor María Elena** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0126-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Huallpa Cuadros Flor Miriam**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA CONSULTORIO DE CRED DEL NIÑO (A) MENOR DE 5 AÑOS EN EL PUESTO DE SALUD DE SIMPAPATA, AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Huallpa Cuadros Flor Miriam** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0127-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Huamani Medina Nancy.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO DESARROLLO DEL NIÑO (A) EN EL PUESTO DE SALUD IGUAIN-RED DE SALUD HUANTA AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Huamani Medina Nancy** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0128-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Huamanyalli Sánchez Nely.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y LA NIÑA EN EL CENTRO DE SALUD DE SECCLLA DE LA MICRO RED SECCLLA RED ANGARAES HUANCAVELICA 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Huamanyalli Sánchez Nely** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0129-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada**, Lapa Cárdenas Judith**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFEMERIA EN EL AREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUD DE CATALINAYOCC-MICRO RED PUTACCA-RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada Lapa Cárdenas Judith para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0130-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Lira Granados Marisela.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL ÀREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD ACOSVINCHOS DE LA MICRO RED QUINUAA.RED DE SALUD HUAMANGA.AYACUCHO 2011-2015 ” elaborado por la Licenciada **Lira Granados Marisela** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0131-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Macedo Aparicio Yolanda.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CONSULTORIO DE CRECIMCIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL PUESTO DE SALUD PACAYCASA, MICRORED MUYURINA , RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2009-2016 ” elaborado por la Licenciada **Medina Cáceres Edith Clara** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0132-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Mitma Huamani María Dolores.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO, EN EL AREA CONSEJERIA NUTRICIONAL-SESIONES DEMOSTRATIVAS DE LAS MADRES DE NIÑOS DE 6 A 36 MESES EN EL HOSPITAL DE SNA MIGUEL LA MAR AYACUCHO 2013-2015” elaborado por la Licenciada **Mitma Huamani María** **Dolores** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0133-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Moreno QUISPE Edith.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CONSULTORIO DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÒN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL PUESTO DE SALUD HUANCAYOCC-MICRO RED LURICOCHA , RED HUANTA, AYACUCHO 2013-2016” elaborado por la Licenciada **Moreno Quispe Edith** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0134-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Narváez Tacuri Yanina Elsi.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO Y NIÑA MENOR DE 5 AÑOS ENEL CENTRO DE SALUD DE PUTACCA-MICRORED-PUTACCA-RED DE SALUD HUAMANGA 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Narváez Tacuri Yanina Elsi para** optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0135-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **0ssco Leòn Mayra.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CONSLTURIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL PUESTO DE SALUD CCOÑANI DE LA MICRO RED VINCHOS , RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2012-2016” elaborado por la Licenciada **Ossco León Mayra** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0136-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Pillaca Vilcatoma Doris Isabel .**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO EN EL AREA DE INMUNIZACION DEL CENTRO DE SALUD SOCOS E LA RED HUAMANGA AYACUCHO 2013-2015” elaborado por la Licenciada **Pillaca Vilcatoma Doris Isabel** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0137-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Pillpe Peña María Luz**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL CENTRO DE SALUD “SANTA ELENA ”, AYACUCHO 2013-2015 elaborado por la Licenciada **Pillpe Peña María Luz** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0138-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Quicaño Arone Dora Elizabeth.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE L CONSULTORIO Y DESARROLLO DEL AREA DE ESTIMULACION TEMPRANA EN EL PUESTO DE SALUD LLAMOCCTACHI - RED DE SALUD ANGARAES MICRORED SECCLLA NUCELO JULCAMARCA AYACUCHO 2012-2016 ” elaborado por la Licenciada **Quicaño Arone Dora Elizabeth** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0139-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Saico Rojas** **Mily Edith.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y ESTIMULACION EN MENORES DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD LURICOCHA, RED HUANTA AYACUCHO 2013-2016” elaborado por la Licenciada **Saico Rojas** **Mily Edith** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0140-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Santiago Mendoza Gladys .**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL PUESTO DE SALUD YANAMILLA , MICRO RED SANTA ELENA, RED DE SALUD HUAMANGA, AYACUCHO 2013-2016” elaborado por la Licenciada **Santiago Mendoza Gladys** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0141-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada , **Soto Flores José Alejandro.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL ÀREA INMUNIZACIONES DEL NIÑO , EN EL CENTRO DE SALUD VILCASHUAMAN, MICRO RED VILCASHUAMAN, DE LA RED SALUD CENTRO AYACUCHO 2012-2016” elaborado por la Licenciada **Soto Flores José Alejandro** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0142-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Sulca Jayo Guisela Lucy.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL AREA DE EPIDEMIOLOGIA DE LA DIRESA AYACUCHO 2008-2015” elaborado por la Licenciada **Sulca Jayo Guisela** **Lucy** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0143-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada, **Tenorio Bedrillana Elva Violeta.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ÀREA DE INMUNIZACION EN EL PUESTO DE SALUD YANAMILLA MICRORED SANTA ELENA RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2013-2016 ” elaborado por la Licenciada **Tenorio Bedrillana Elva Violeta** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0144-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada , **Torres Rebollar Tania.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL ÀREA DE INMUNIZACIONES EN EL NIÑO MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD CONCHOPATA EN LA MICRO RED SANTA ELENA-RED SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2010-2015 ” elaborado por la Licenciada **Torres Rebollar Tania** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0145-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N°72-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada , **Yancce Condori Mariela.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de segunda especialidad o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL ÀREA DE INMUNIZACION EN EL NIÑO MENOR DE 5 AÑOS DEL CENTRO DE SALUD SANTA ELENA EN LA MICRO RED SANTA ELENA – RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2014-2015 ” elaborado por la Licenciada **Yancce Consori Mariela** para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES Presidente**

**Mg. MIRIAM CORINA CRIBILLERO ROCA Secretaria**

**Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.|

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica